Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Ushuaia, 08 NOV 2021

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Nº 154/2019, Letra: T.C.P.-S.L, caratulado: *"S/ SEGUIMIENTO DEPÓSITOS CAUSAS JUDICIALES"*, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto tramita el seguimiento de los Informes requeridos al Banco Tierra del Fuego, respecto de los depósitos efectuados en las cuentas pertenecientes a causas judiciales, con motivo del recupero del perjuicio fiscal determinado en acciones civiles o en ejecuciones de sentencias de juicios penales, en las cuales este Organismo de Contralor se constituyó como actor civil.

Que mediante Oficio Judicial emitido en el marco de la causa caratulada: *"TRIBUNAL DE CUENTAS C/DEL GIÚDICE, JOSÉ LUIS Y OTRO S/ ACCIÓN RESARCITORIA"* (Expediente 25236), que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 2 D.J.S., se ordenó al Banco Tierra del Fuego la transferencia de la suma de pesos doscientos veintiún mil doscientos cincuenta y tres con 43/100 ($ 221.253,43) a este Tribunal de Cuentas.

Que el monto fue depositado en la causa descripta, desde la cuenta judicial de los expedientes judiciales, a la Cuenta Corriente en pesos de este Organismo Nº 1710300/2, CBU Nº 2680000601080171030021.

Que en el Expediente judicial descripto precedentemente, se persigue el perjuicio fiscal que se habría producido en cabeza de los Sres. José Luis DEL GIÚDICE -en su calidad de Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda- y Roberto Osvaldo CAMIO -en su calidad de Director General del

Área Técnica del Instituto Provincial de la Vivienda- por la suma de $ 106.784, en función a los pagos autorizados por los demandados en concepto de custodia de la obra denominada "96 viviendas Río Pipo"; el primero de ellos (DEL GIÚDICE) por haber suscripto las Resoluciones -que menciona- mediante las cuales se aprobaron los pagos de vigilancia a la empresa Centinela SRL, mientras que el segundo (CAMIO) fue quien suscribió el acta acuerdo que eximió de la vigilancia comprometida en los pliegos a la contratista para la construcción del barrio hasta la entrega de la obra, suscribiendo además el acta de inicio del servicio de vigilancia, además se verificó una duplicidad de pagos por el mismo concepto, habida cuenta que la custodia de la obra hasta su entrega definitiva se encontraba a cargo de la contratista que debía ejecutarla.

Que efectuada la transferencia indicada en el segundo y tercer considerando del presente acto, la C.P. Daniela FUS, Jefa de Contabilidad y Presupuesto subrogante de este Tribunal de Cuentas, emitió Nota Interna Nº 2531/2021 Letra: T.C.P. -D.A. solicitando al señor Secretario Legal a cargo Dr. Pablo E. GENNARO, indique a fin de clasificar el ingreso, si las sumas depositadas corresponden a una multa impuesta por este Organismo o a fondos de terceros por juicios de responsabilidad.

Que en consecuencia, por Secretaría Legal a través de Nota Interna Nº 2575/2021, LETRA: T.C.P. S.L., el señor Secretario Legal a cargo Dr. Pablo E. GENNARO informa que el monto descripto corresponde al recupero del cargo patrimonial que está efectuando este Organismo respecto del perjuicio fiscal determinado en la sentencia recaída en la causa N.º 25236 caratulada: *"TRIBUNAL DE CUENTAS C/DEL GIÚDICE, JOSÉ LUIS Y OTRO S/ ACCIÓN RESARCITORIA"* (Expediente 25236), que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 2 - D.J.S., en la cual este Organismo de Contralor se constituyó

como actor. Debiendo ser giradas en devolución al Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat.

Que en consideración a lo expuesto, esta Presidencia entiende pertinente disponer que los fondos depositados sean girados al I.P.V.yH., quedando a cargo de la Dirección de Administración de este Tribunal su tramitación, debiendo informar a dicho organismo la razón de los mismos.

Que a tal fin, deberá requerirse a la Presidenta del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, que informe a este Tribunal de Cuentas, en el término de diez (10) días de recibida la presente, la entidad bancaria, el número de cuenta, la titularidad de la misma y el CBU, en la cual corresponda efectuar el depósito de las sumas recaudadas.

Que conforme a ello, la Secretaría Legal ha tomado la intervención que le compete, adjuntado proyecto de acto que sería del caso dictar.

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 15 inc. i) y concordantes de la Ley provincial Nº 50.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Requerir a la Presidenta del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat Arq. Leticia Iris HERNÁNDEZ, que informe a este Tribunal de Cuentas, en el término de diez (10) días de recibida la presente, la entidad bancaria, el número de cuenta, la titularidad de la misma y el CBU, en la cual corresponda efectuar el depósito de las sumas recuperadas en el marco de la causa judicial N.º 25236, caratulada *"TRIBUNAL DE CUENTAS C/DEL GIÚDICE, JOSÉ LUIS Y OTRO S/ ACCIÓN RESARCITORIA"*, que tramita ante el Juzgado Civil

474

y Comercial Nº 2 del Distrito Judicial Sur. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que la Dirección de Administración de este Organismo efectúe el seguimiento de lo resuelto en el artículo anterior, a efectos de que una vez que se cuente con la información requerida, se proceda a transferir la suma recuperada, que asciende a pesos doscientos veintiún mil doscientos cincuenta y tres con 43/100 ($ 221.253,43). Al momento de producirse la transacción, la Dirección de Administración deberá recordar mediante nota de estilo a su destinatario, la razón por la cual se realiza.

ARTÍCULO 3º.- Notificar con copia certificada de la presente a la Presidenta del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat Arq. Leticia Iris HERNÁNDEZ, a los fines previstos en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Notificar en la sede de este Organismo de Control, al señor Secretario Legal a cargo Dr. Pablo E. GENNARO y a la Dirección de Administración con remisión de las actuaciones del Visto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 474 - /2021.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia